

ACUERDO N° 454.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO, ausente el Sr. Ministro Dr. OMAR ESTEBAN URÍA.-

DIJERON: Que, por Acuerdo N° 575/2014, con el objetivo de dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el art. 214 inc. 11 de la Constitución Provincial, se creó la Escuela de Especialización para la Magistratura y la Función Judicial de la Provincia de San Luis, para que, entre otros objetivos, los aspirantes a ocupar cargos como magistrados, funcionarios y profesionales en el Poder Judicial cuenten con un espacio de formación básica particular y específico, que les permita desarrollar habilidades complementarias al saber académico universitario.-

Que, por otro lado el Consejo de la Magistratura informó sobre la gran cantidad de Concursos de Antecedentes y Oposición que tramitan en el corriente año, debido a la creación de nuevos Juzgados en toda la Provincia y Organismos del Ministerio Público, y las vacantes generadas como consecuencia del acogimiento de Magistrados y Funcionarios al beneficio jubilatorio.-

Que ante ello, dado el gran número de postulantes que se presentan a tales Concursos, los resultados que se han verificado respecto de algunos ya realizados, y la consecuente reedición de llamados ante la falta de postulantes recomendables en número necesario para la formación de ternas, se estima pertinente implementar cursos-talleres destinados a los postulantes admitidos para cada Concurso por el Consejo de la Magistratura, de carácter voluntario que permitan a los mismos contar con directrices de los conocimientos y habilidades que demandan los cargos, como así también actualizarse sobre los nuevos criterios jurisprudenciales y doctrinarios. Por ello;

ACORDARON: 1) AUTORIZAR la realización de Cursos-Talleres no obligatorios destinados a los postulantes admitidos para cada Concurso por el Consejo de la Magistratura, que permitan a los mismos contar con directrices de los conocimientos y habilidades que demandan los cargos, como así también

actualizarse sobre los nuevos criterios jurisprudenciales y doctrinarios, los que se realizarán previo a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008.-

II) DISPONER que a los Magistrados, Funcionarios y/o Profesores que dicten tales Cursos- talleres, se les abonará por Dirección Contable y de Personal la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00) por el total de la capacitación. A los capacitadores que concurran de otras Provincias, se les deberá abonar, además, los gastos de estadía y reintegrar los gastos de transporte correspondientes.-

III) ESTABLECER que la Organización de los referidos Cursos-Talleres, inter la Escuela Judicial cuente con la estructura pertinente, estará a cargo de Secretaría Administrativa del Superior Tribunal.-

IV) DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial, por el término de un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-